



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 006 de 2023
(21 DE ABRIL DE 2023)**

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL I-2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4473 del 1 de marzo de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023.

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 3° fecha de la Liga Betplay Futsal 2023:

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
ARANGO EUSSE JUAN CAMILO Motivo: Conducta Violenta Art. 63-D CDU FCF	Lyon de Cali	3° fecha Liga Betplay Futsal 2023	2 fechas	Próximos 2 partidos de la Liga Betplay Futsal 2023
VELANDIA AYALA IVAN ARLEY Motivo: Malostrar oportunidad manifiesta de gol Art. 63-A CDU FCF	Academia Central Cajicá	3° fecha Liga Betplay Futsal 2023	1 fecha	Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023
ROY CORREA JOSE CARLOS Motivo: Doble amarilla Art. 60-2 CDU FCF	Gremio Samarío	3° fecha Liga Betplay Futsal 2023	1 fecha	Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023
PÉREZ PÁEZ LEYNNER DE JESÚS Motivo: Doble amarilla Art. 60-2 CDU FCF	Ind. Barranquilla	3° fecha Liga Betplay Futsal 2023	1 fecha	Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co -
info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ES FUTSAL	6 amonestaciones en el mismo partido	3° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000
LYON DE CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	3° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000
ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ	4 amonestaciones en el mismo partido	3° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000
BARRANQUILLA F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	3° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000
LEONES F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	3° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club D'MARTIN y el entrenador WILSON MARTINEZ VELASQUEZ por la presunta infracción de los artículos 83 literal D) y 75 del CDU FCF, en el partido disputado contra UTRAHUILCA en la ciudad de Neiva el 01 de abril de 2023, correspondiente a la 2ª fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Este Comité conoció el informe arbitral junto con las planillas de juego allegadas por el Club D'MARTIN en el partido disputado por la segunda fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I, observando que el entrenador WILSON MARTINEZ VELASQUEZ fue alineado en el encuentro. Sin embargo, observando la Resolución No. 004 del 29 de marzo de 2023, proferida por este Comité Disciplinario, el mencionado entrenador fue sancionado con una fecha de suspensión por conducta violenta, con lo cual, presuntamente el señor MARTINEZ VELASQUEZ no podía ser alineado en el siguiente partido del campeonato.

En esa medida, este Comité da apertura de oficio a una investigación disciplinaria en contra del CLUB D'MARTIN y el entrenador WILSON MARTINEZ VELASQUEZ, por la presunta infracción a los artículos 83 literal D) y 75 del CDU FCF.

Así las cosas, este Comité dispuso correr traslado al CLUB D'MARTIN y al entrenador WILSON MARTINEZ VELASQUEZ, por el término (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución No. 005 de 2023, para que se pronunciaran y allegaran las pruebas que considerara pertinentes.

Que el 15 de abril de 2023, el CLUB D'MARTÍN y el entrenador WILSON MARTÍNEZ, presentaron descargos, señalando lo siguiente:



Federación Colombiana de Fútbol

Atendiendo a lo manifestado en la resolución No.005 del 12 de abril de 2023 artículo 5 donde se abre una investigación disciplinaria contra el club y su Director Técnico Wilson Martínez, expresamos que nos dejó completamente sorprendidos por carecer de absoluto fundamento debido a que:

- En la planilla descargada para el partido y presentada a los jueces en ningún momento se marcó la casilla del técnico sino del técnico asistente.
- En ningún momento se presentó carné del Técnico sino del asistente y delegado que fueron quienes viajaron.
- Revisado el tema con el delegado y contra planilla oficial, claramente se ve que fueron inscritos SAUL MARTÍNEZ VELÁSQUEZ como técnico asistente quien tuvo a cargo la dirección y el señor CAMILO STIVEN CRUZ MUÑOZ como delegado.
- En video e imagen adjunta se puede observar claramente quienes estuvieron en el banco pues el técnico asistente se acerca a la cámara a entregar un elemento.

A su vez, como prueba se aportó el informe del partido generado por el Sistema COMET, imágenes y videos del partido.

Que de conformidad con los argumentos y pruebas aportadas, este Comité logró evidenciar que efectivamente el señor WILSON MARTÍNEZ no asistió al partido, y que se trató de un error en la planilla entregada al delegado del partido.

Así pues, este Comité resuelve ARCHIVAR la presente investigación disciplinaria en contra del Club D'MARTÍN y el entrenador WILSON MARTÍNEZ, no sin antes hacer un llamado de atención a los comisarios de designados en los partidos, para que verifiquen de manera detallada las planillas, haciendo la respectiva comparación con los carnés aportados, para evitar que se presenten errores que conllevan a la apertura y posibles sanciones disciplinarias en contra de los equipos participantes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club ALIANZA TOLIMA FC por la presunta infracción del artículo 78 F) CDU FCF, en el partido disputado contra UTRAHUILCA en el municipio de Venadillo, el 14 de abril de 2023, correspondiente a la 3ª fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 14 de abril de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 I (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"Los actos protocolarios se hicieron sin sonido; canto de Himno nacional a capela; el equipo local argumenta que el cable de la cabina de sonido se usó para el cronómetro del partido."

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club ALIANZA TOLIMA FC, por la presunta infracción del artículo 78 F) del CDU FCF, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...)

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de



Federación Colombiana de Fútbol

naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo. (...)

En esa medida, se procede a correr traslado al Club ALIANZA TOLIMA FC, por un término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente resolución, para que se pronuncien y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el club TIGRES DEL QUINDÍO por la presunta infracción del artículo 78 F) CDU FCF, en el partido disputado contra ES FUTSAL en el municipio de Circasa, el 15 de abril de 2023, correspondiente a la 3ª fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 15 de abril de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 I (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El terreno de juego no se encontraba con las demarcaciones de las reglas de juego del fútbol sala tales como la marcación del área técnica, cuadrantes del tiro o saque de esquina, distancias para el saque de esquina, puntos del tiro libre sin barrera desde los 10 metros y sus distancias y las marcas donde están ubicados los postes; en pro de que se desarrollará el partido el equipo arbitral toma la decisión de realizar estas marcaciones con cinta gestionada por el equipo local."

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club TIGRES DEL QUINDÍO, por la presunta infracción del artículo 78 F) del CDU FCF, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...)

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo. (...)"

En esa medida, se procede a correr traslado al Club TIGRES DEL QUINDÍO, por un término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente resolución, para que se pronuncien y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 5.- Denuncia presentada por el Club BUENAVENTURA FUTSAL en contra del Club LEONES DE NARIÑO, por la presunta infracción al artículo 48 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF y por el presunto incumplimiento de las disposiciones señaladas en la Resolución No. 004 de 2023 artículo 4, en el partido disputado por la 3ª fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 el 14 de abril de 2023.

El 15 de abril de 2023, a la Secretaria del CDLFS el Club BUENAVENTURA FUTSAL allegó denuncia en contra del Club Leones de Nariño, con fundamento en lo siguiente:

"Establece el artículo 48 del reglamento del campeonato: "La Planilla de Juego será el documento en el que los clubes relacionarán los jugadores, miembros de cuerpo técnico y oficiales que participarán en un partido de la Competencia. En cada Planilla de Juego la LIGA BETPLAY FUTSAL 2023, los equipos podrán



Federación Colombiana de Fútbol

inscribir máximo hasta doce (12) jugadores, cinco (5) inicialistas y siete (7) sustitutos, así como mínimo tres (3) y máximo seis (6) miembros del cuerpo técnico (un solo miembro por cada rol)." b. El Club Leones de Nariño presentó la siguiente planilla de juego para el compromiso del que tratan los hechos de la presente denuncia:

Competición parental:	Liga BetPlay Fútbol I 2023
Competición:	Fase I - Grupo D - LBF I 2023
Partido:	C.D. LEONES DE NARIÑO DE FÚTBOL - CD
Fecha/hora:	14.04.2023 20:00
Fecha:	3

Cuerpo técnico disponibles:	
Preparador físico	
BRAVO CAICEDO, CARLOS OMAR	<input checked="" type="checkbox"/>
Director técnico	
BENAVIDES TORRES, STEWEN ARMANDO	<input checked="" type="checkbox"/>
Entrenador asistente	
MUÑOZ MOSQUERA, JUAN GABRIEL	<input type="checkbox"/>

c. De la planilla presentada se evidencia que el Club Leones de Nariño solo presentó dos personas de cuerpo técnico para el compromiso programado por la Federación Colombiana de Fútbol.

d. Lo anterior demuestra una clara violación a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento del Campeonato.

e. Igualmente la conducta denunciada constituye una infracción del numeral F del Artículo 78 del Código Disciplinario Único de la FCF.

Estable el artículo 4 de la RESOLUCIÓN NO. 04 DE 2023 – DEL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2023:

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al club LONES DE NARIÑO por la infracción de los artículos 78 literales d) y f) y 84 numerales 1., 4., 5. Y 6 del Código Disciplinario Único de la FCF, con lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del mismo cuerpo normativo, se le impone sanción de multa de ocho (8) salarios mínimos y la prohibición de ingreso del público por una (1) fecha, en el próximo partido que oficie en condición de local.

El Club Leones de Nariño como organizador del compromiso del que tratan los hechos de la presente denuncia, permitió el ingreso de personas ajenas a oficiales de partido, jugadores y/o personas del cuerpo técnico, tal como lo demuestran las imágenes siguientes:



Que de conformidad con lo anterior, este Comité dispone correr traslado de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente Resolución, al Club LEONES DE NARIÑO, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.



Federación Colombiana de Fútbol

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS
NAVARRETE**
Secretario

